

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-01189. *Banco de Occidente* contra *Camisetas Summer S. A. S. y Ana Catalina Marín Sánchez*.

Comoquiera que en el presente asunto la parte demandada Camisetas Summer S. A. S. y Ana Catalina Marín Sánchez se notificaron por aviso y dentro del término legal no propusieron medio exceptivo alguno, el despacho procede a proferir el auto previsto en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1) **Banco de Occidente S. A.** formuló proceso ejecutivo singular de menor cuantía contra **Camisetas Summer S. A. S. y Ana Catalina Marín Sánchez** para que se ordenara el pago de los montos señalados en el libelo demandatorio (ff. 36 - 39).

2) En auto del 26 de octubre de 2018, se libró la orden de apremio por las sumas de \$43'228.984 por capital, \$1'395.221 correspondiente a réditos de plazo, más los intereses de mora causados desde el 3 de agosto de 2018 (f. 42), de la cual la parte ejecutada se notificó por aviso y conducta concluyente y, guardó silencio.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré visible a folio 2, instrumento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que es procedente continuar con la ejecución.

4) De conformidad con los artículos 440 y 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2.772.325,24 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Remitir el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **25 de noviembre de 2020.**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado **n.º 059** de esta fecha fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García